

Edicto de No. SG-1403-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1266-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1266-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 096 -2020DD
Panamá, 29 de abril de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico VISTA VERDE, S.A., registrada a Folio 691300, de la Sección Mercantil del Registro Público, ENTREGAR a favor de la señora YILMA DEL CARMEN ORTIZ DE LEÓN, con cédula de identidad personal No. 8-717-1694, quien actúa en nombre propio y en representación del señor RUBÉN DARÍO NIETO MEDINA, con cédula de identidad personal No. 2-700-753, la suma de Trescientos Noventa y Tres Balboas con Cincuenta Centésimos (B/.393.50), por los gastos incurridos en el trámite de la Minuta de Corrección que debió confeccionarse, de Notaría y Registro Público, debido a la falta de información por parte del proveedor, en la asignación del estacionamiento correspondiente al apartamento 4B, Torre 600, del P.H. Green Park, en Condado del Rey, propiedad de los consumidores, al no cumplir dicho estacionamiento con las medidas reglamentarias exigidas.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico VISTA VERDE, S.A., registrada a Folio 691300, de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar el recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35 numerales 2 y 4, 36 numerales 1, 13 y 14, 100 numeral 3, 104 numeral 3, y del 115 al 123 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

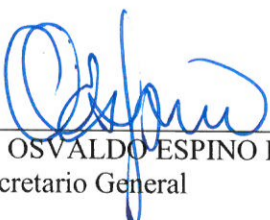
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
LICDA. KIRIAN NGBARRERA
Secretaria General, Encargada.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 1266-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de cinco (5) días hábiles.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

